



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Demandante	Carlos Andrés Carmona Vásquez
Causante	Jorge Ignacio Hernández Vásquez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00091 00
Auto	Interlocutorio No. 433
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Se aportará un nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; lo anterior teniendo en cuenta que el allegado no se indicó el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En el evento de que el poder se otorgue con las formalidades del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue remitido desde el correo electrónico del poderdante.

Segundo. Se manifestará en los hechos de la demanda y en forma clara el interés que le asiste al demandante para iniciar el proceso de sucesión intestada del señor Jorge Ignacio Hernández Vásquez, no basta con indicar que se encuentra dentro del tercer orden hereditario.

Tercero. Aportará el registro civil de defunción de la señora Martha Cecilia del Carmen Vásquez Yepes, que se indica era la madre del causante.

Cuarto: Indicará de manera independiente a la de la abogada, la dirección de notificaciones del demandante.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 038 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNAURIBE RICO

La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626d9264c69e045d43b68edd01b97cfd34881f77dd4e872433c88def07c9c133

Documento generado en 03/03/2021 11:05:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**